

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Fundador: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

DE ACTUALIDAD

Centralización.

Han pasado ya quince días desde la fecha en que terminó el plazo para solicitar las escuelas anunciadas á oposición. En esos días era natural que se nombraran los tribunales que han de juzgar dichos actos. Así lo esperaba el magisterio; así lo esperábamos nosotros, aunque ya vamos esperando pocas cosas bien y puntualmente hechas. Pero todo inútil. No se han publicado aún los citados tribunales. ¿Adónde vamos á parar?

Vendrá el anuncio cuando Dios quiera. Hay que dejar diez días para que los jueces puedan ser recusados; tienen que constituirse los tribunales; tienen que citar; tienen que dar un plazo para que los opositores puedan concurrir...

¿Cuándo empezarán las oposiciones?
¿Averigüelo Vargas!

No hay duda que la centralización prudente es una gran cosa para que las escuelas estén mucho tiempo vacantes, para que los concursantes tengan que protestar cada lunes y cada martes, para que los opositores se desesperen, y para que la enseñanza... ¿pero acaso á muchas autoridades importa algo la enseñanza?

Retrasóse y bastante el anuncio del concurso de enero. Es—se nos dijo queriendo colustrar el retraso—que hubo poco tiempo desde la publicación del Reglamento para ordenar las vacantes. Pero ya verán ustedes—añadían—cómo en concursos sucesivos hay más puntualidad.

Y en efecto, ha llegado el concurso de julio y el anuncio de la mayor parte de las vacantes se hizo en septiembre; es decir, dos meses después.

Como se ve, la cosa se va arreglando. Ya no se trata del primer concurso; ya no puede atribuirse al poco tiempo que medió entre la promulgación del Reglamento y el anuncio de las vacantes.

¿Cuál será ahora la razón del retraso?
¿A quién culparán nuestros funcionarios oficiales?

Virtud cristiana es la resignación. Resignémonos, pues, á que todo ande un poco retrasado. Hágase tarde, pero... hágase bien.

En la exposición del decreto aprobando el Reglamento vigente, decíase que se acudía á una prudente centralización para acabar con la influencia y con el caciquismo, que eran la peste de nuestra administración.

Ya sabemos lo que se pretende, pues, con la centralización; acabar con la peste... ¿Y qué ha pasado? Claramente lo están demostrando los hechos.

Que la peste (seguiremos usando las palabras del Sr. Linares) se ha enseñoreado del Ministerio de Fomento, y centralizada en él, lejos de ser destruida, se ha propagado de un modo alarmante; que tribunales de oposición deberían estar sometidos á la acción antiséptica de otros tribunales, los de justicia; que la mayoría de las propuestas que salen de la Dirección general deberían ser igualmente desinfectadas; que... ¿Pero á qué continuar?

¡Oh, centralización; eres la peste más funesta de la enseñanza!

A.

DE COLABORACIÓN

La legislación de primera enseñanza.

Esta asignatura, que viene figurando desde 1862 en el programa de los profesores normales, es igualmente necesaria á los maestros elementales y superiores.

La ley 31.ª, título 14, partida 5.ª, sienta el principio, que repite el Código civil vigente en su artículo 2.º, de que «La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.» Luego ningún maestro debe ignorar las disposiciones que rigen en la primera enseñanza, así como ningún español se excusa de responsabilidades alegando la ignorancia de la ley que ha infringido.

Si sólo los profesores de las normales y los inspectores de provincias tuviesen á su cargo informar á los educadores de los niños de los preceptos de la ley, comprenderían los que el derecho administrativo limitado á la escuela primaria figurase en los estudios de aquellos funcionarios. Pero siendo responsables toda clase de maestros en la conducta del legislador, abandonando á los educadores en conocimiento tan interesante.

Bastos hay del saber á los que se destina en la carrera tiempo que podría dedicarse á instruir al maestro de sus deberes y derechos. Verdad es que periodistas generosos y autores ilustrados procuran llenar este vacío, llevando á las columnas de los periódicos y á las páginas del libro, cuantos reglamentos, decretos y órdenes consignen aquellos deberes y derechos. Nos parece, sin embargo, que mientras la ley no alumbra á los maestros siempre habrá deficiencia en esta parte. ¿Qué director de periódico del ramo habrá que no haya escuchado consultas impertinentes cuando no reveladoras de la más supina ignorancia? Pocas rebasamos los límites asignados á la primera enseñanza, y no formando parte de nuestros estudios lo relativo á leyes y reglamentos de la misma, miramos indiferentes cuanto concierne á este punto de capital importancia.

Hoy más que nunca conviene tener á la vista las disposiciones vigentes del ramo, con tanta frecuencia olvidadas hasta por los que debieran velar por su cumplimiento. Hoy más que nunca ha menester el maestro conocer sus deberes y derechos profesionales, para no ser envuelto en esa red burocrática cuyos anillos se extienden por todos los ámbitos de la península. Hoy más que nunca ha de saber el director de la infancia lo que puede exigir, omitir ó practicar sin incurrir en responsabilidad y exponerse á disgustos y sinsabores.

Natural aspiración es del maestro que acaba de salir de la escuela normal procurarse una colocación decente y modesta, acudiendo á la oposición ó concurso. ¿Quién le enseñará el procedimiento que ha de seguir para alcanzar lo que desea? El conocimiento de la legislación de primera enseñanza.

Se ha conseguido una escuela, ¿quién expide el nombramiento? ¿A qué centro se ha de acudir por él? ¿Cuánto tiempo concede la ley para retirarlo? ¿Qué perjuicios se irrogan al que no lo retira en el plazo legal?

Con el nombramiento en la mano, se pide la toma de posesión. ¿De cuántos días dispone el maestro para dar cuenta á la Junta provincial de la toma de posesión y de la expedición del título administrativo, con todos los requisitos que debe reunir para acreditar sus haberes?

El maestro administra los fondos del material de la escuela. ¿Sabe acaso en qué época del año ha de redactar su presupuesto, cuando lo ha de entregar á la Junta local, y la obligación que tiene de hacer triplicados los presupuestos, entregando dos y guardándose uno por el se extraviaran aquellos documentos? ¿Está enterado de que si la Junta local no remite en tiempo oportuno el presupuesto á la de provincia viene obligado el profesor á enviarlo directamente á la última autoridad citada?

El presupuesto no ha de hacer á capricho, está sujeto á ciertas reglas. ¿Se halla en posesión de ellas el maestro? ¿Ha estudiado las necesidades de la escuela y ha distribuido los fondos con arreglo á este estudio? ¿Se ha informado de cómo ha de redactar las cuentas del material, á quién debe entregarse la justificada y la copia de la misma, y en qué época del año se ha de practicar esta diligencia?

¿Tiene presente el maestro que es responsable, hasta judicialmente, del mal trato de sus discípulos, y que por abandono de destino puede separarse de la escuela á tenor del artículo 171 de la ley del 57?

En caso de pasar por concurso de una escuela á otra, ¿conoce las formalidades que exigen las disposiciones vigentes acerca del cese y nueva toma de posesión para que no sufran lesión sus intereses?

¿A quién debe dirigirse con sus súplicas y ruegos? ¿Qué pide la enseñanza en cuanto á asignaturas, libros de texto, exámenes, premios y castigos, etc.?

Por el leve esbozo que acabamos de presentar, véase en conocimiento de cuán necesario es enterar á los maestros de las disposiciones vigentes en el ramo de primera enseñanza y cuántos sinsabores se evitarían al educador mostrándole el camino que debería seguir en cada caso.

Sin sobrecargar al maestro de lecciones, pudiera darse un curcillo de legislación de primera enseñanza de lección semanal, suprimiendo una de gramática ó de lectura. Con esto se pondría al maestro en condiciones de proceder con acierto en el cumplimiento de sus deberes y en el recto uso de sus derechos.

SIMÓN AGUILAR,

Maestro de las escuelas municipales de Valencia.

El castigo en las escuelas.

Como haya habido algún periódico de provincias que se ha quejado de que en las escuelas se castiga, nuestro querido amigo D. José Montón, maestro de Vitoria, sale á la defensa de la clase con un bien escrito artículo, del cual, aunque dedicado más bien á los padres, tomamos los siguientes párrafos:

Que los maestros son en general bastante prudentes para castigar las faltas de los niños, lo demuestra el hecho de que las estadísticas criminales aparecen muchas veces sin ningún individuo de esta clase entre más de 20.000 que existen en nuestra nación, dato honorífico para el Magisterio; y quizá sea esta clase la única que pueda presentarse en igual número de individuos.

Los progresos pedagógicos han cambiado completamente los sistemas de castigos en las escuelas, y puede decirse que apenas existen los corporales ó aflictivos. Mas no puede prescindirse en absoluto de ellos, porque se presentan niños tan desinquietos y revoltosos, que sólo los castigos aflictivos pueden contenerlos y acostumbrarlos al orden y disciplina escolares; de los castigos morales se hacen el menor caso.

Los padres, por lo general, son prudentes y sabios que no es posible que en los establecimientos de primera enseñanza dejen de castigarlos algo, sobre todo en las escuelas numerosas, donde existen algunos niños sin reflexión, ni idea de la moral ni del respeto á sus semejantes.

Generalmente no hay padre ó madre que no castigue con más dureza á sus hijos que la que emplean los maestros; y es regla, con raras excepciones, que los padres, al delegar en el maestro la obligación de educar ó instruir á sus hijos, les deleguen también su autoridad para castigarlos. Pero entre esas raras excepciones se encuentran algunos padres que sólo desean que se eduque á sus hijos y se les proporcione mucha instrucción, pero sin darles el menor castigo, porque dicen que para castigarlos son ellos bastante. Error funesto que conduce á la desobediencia de los niños para con los maestros y superiores; y esos niños que saben han de ser creídos en sus casas, exageran los castigos que han sufrido y ponen en un conflicto al mentor de la niñez, haciéndole perder el ascendiente moral tan necesario para desempeñar dignamente su profesión.

Sin encomienda.

No la tiene el Rectorado de Valladolid y continúa interpretando á su manera las órdenes de la superioridad.

Dispuso ésta en 10 de abril que podían solicitarse en un mismo documento escuelas mixtas y de párvulos. El texto de la orden en que se dispone la citada medida pueden verlo nuestros lectores en el número especial de concursos que publicamos el día 11 de septiembre.

Pues el Rectorado de Valladolid lo dispone de otra manera y ordena públicamente que no se soliciten en la misma instancia escuelas mixtas y de párvulos porque... excluye á los que tal pecado cometan.

En otro lugar de este número verán nuestros lectores la dembridada circular del Sr. Linares.

Como estamos en tiempos en que tales cosas no tienen correctivo, aconsejamos á aquellos de nuestros lectores que soliciten escuelas en Valladolid, que cumplan esa circular, porque de otra suerte corren grave riesgo de ser excluidos.

Y está visto que las reclamaciones después sirven para bien poco.

La administración de El Magisterio Español se encarga de servir á sus asociados toda clase de libros de enseñanza en condiciones ventajosísimas.

Nuestros abonados deben dirigir sus encargos á esta administración para adquirir los libros ó material de enseñanza que necesitan, pues podrán obtener en muchos casos rebajas de consideración ó suscripción gratis.

Sellos.

Suplicamos á los que nos envían sellos de correos para pagar cantidades pequeñas, que no los pegan demasiado al papel, pues hay algunos que pegan los sellos con igual gana que los pegan en el sobre de la carta. Y eso es demasiado pagar.

Reproducción.

Nuestro querido colega El Magisterio Navarro comienza á publicar en sus columnas el oportuno y razonado trabajo que suscripto por nuestro distinguido amigo D. Florencio Onsaldo, hemos publicado en números pasados acerca de Los concursos.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles recibidos, se contestan las cartas que se refieren a los concursos de oposiciones y se dan las respuestas a las preguntas que se hacen en esta sección.

Navalvillar de Peña.-J. R.-Se le remitió el número especial de Concursos.
Fuencaballera.-O. M.-Se le remitió la Colección de Problemas.

León.-J. A.-Anotada residencia.
Quintanilla.-J. A.-Idem id.
Quel.-M. Ch.-Se contestó por correo.

A N U N C I O S

OBRAS DE D. JOSÉ DE ARAGÓN,
PROFESOR NORMAL Y MAESTRO DE BILBAO,
premiadas con cuatro diplomas y dos medallas en las exposiciones de Zaragoza, Barcelona, Nápoles y Londres.

LIBRERIA DE CALIXTO G. DE LA PARRA

Labradores, 1 y 3, Madrid.

Por todo el mes de octubre liquidamos en una a. a la tercera parte de su precio, los pocos libros que quedan de la disuelta librería de primera enseñanza en Madrid de D. Guillermo Olor.

Table with 2 columns: Title and Price. Includes books like 'Historia Sagrada, Lortquet', 'Fábulas de Samanago', 'Fábulas Iriarte', etc.

PROPUESTAS

Dirección general de Instrucción pública.
Concurso de oposiciones.-Año de 1897.

Relación por méritos de los maestros concursantes a escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la Gaceta de 2 de marzo de 1897, con arreglo a lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896.

Table with 3 columns: N.º, Nombre y plaza para que se propone, Servicios. Lists candidates like Cipriana Díaz, Ana Rita López, etc.

Table with 3 columns: N.º, Nombre y plaza para que se propone, Servicios. Lists candidates like Rosalia Lon, Antonia Gutiérrez, etc.

Dirección Universitaria de Madrid.

Concurso de oposiciones.

Propuestas y relación por orden de méritos de los aspirantes a plazas en escuelas públicas de ambos sexos, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 23 de febrero de 1897, con arreglo a lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896.

Table with 3 columns: N.º, Nombre y plaza para que se propone, Servicios y títulos. Lists candidates like Ruperto A. Blázquez, Pedro Ferrer, etc.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Filomena Comendador, Otalla Gonzalo, Filomena Díaz, Alfonso Marino, Martina García, Clara García, Petra Díaz, María García, Vicenta Bandoña, Agueda Fernández, María de los A. Villar, María G. Gómez, Pilar Avila, Francisca Leada, Francisca Rodríguez, Francisca Normed, Jacinta Sánchez, María Lico, Elisa Docezar, Segunda Chaparro, Francisca P. González y Jacinta N. Martínez, por solicitar en una instancia escuelas de niñas y de ambos sexos.

(Se continuará.)